

## ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Béjar para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos.» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

*Demarcación de Hacienda de Salamanca*

Central. Béjar. Sánchez Ocaña, 10. 37-7-01.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de La Coruña (autorización número 29).**

Visto el escrito formulado por el Banco de La Coruña solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

## ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de La Coruña para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos.» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación)

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Sucursal. Madrid. Príncipe, 10. 01-24-01.  
Agencia. Madrid. Calle de Toledo, 11. 01-24-02.  
Agencia. Madrid. Carretera de Aragón, 140. 01-24-03.

*Demarcación de Hacienda de La Coruña*

Central. La Coruña. Cantón Pequeño, 18 al 21. 25-8-01.  
Agencia. La Coruña. General Sanjurjo, 1. 25-8-02.  
Agencia. La Coruña. Estrecha San Andrés, 6. 25-8-03.  
Sucursal. Betanzos. P. Hermanos García Naveira. 25-8-04.  
Sucursal. Carballo Camino Nuevo, sin número. 25-8-05.  
Sucursal. Cedeira. Avenida López, sin número, 25-8-06.  
Sucursal. Cee. Sin calle. 25-8-07.  
Sucursal. El Ferrol del Caudillo. Plaza de España, 28. 25-8-08.  
Agencia. El Ferrol del Caudillo. General Franco, 193. 25-8-09.  
Sucursal. Mellid. Progreso, 5. 25-8-10.  
Sucursal. Moya. General Franco, sin número, 25-8-11.  
Sucursal. Ordenes. Sin calle. 25-8-12.  
Sucursal. Ortigueira-Santa Marta. General Franco, 62. 25-8-13.  
Sucursal. Padrón. Calvo Sotelo, s/n. 25-8-14.  
Sucursal. Puente deume. General Franco, 7. 25-8-15.  
Sucursal. Riveira Santa Eugenia. Venecia, s/n. 25-8-16.  
Sucursal. Santiago de Compostela. Rúa del Villar, 33. 25-8-17.  
Agencia. Santiago de Compostela. Avenida Rosalía de Castro, 32. 25-8-18.

*Demarcación de Hacienda de Lugo*

Sucursal. Lugo. Reina, 11. 30-3-01.  
Sucursal. Mondoñedo. José Antonio, 1. 30-3-02.  
Sucursal. Monforte de Lemos. Cardenal, 36. 30-3-03.  
Sucursal. Sarria. M. López, 14. 30-3-04.  
Sucursal. Villalba. Avenida del General Franco, s/n. 30-3-05.

*Demarcación de Hacienda de Orense*

Sucursal. Orense. Calvo Sotelo, 20. 34-4-01.  
Agencia. Orense. Avenida de las Caldas, 27. 34-4-02.  
Sucursal. Barco de Valdeorras. Plaza Calvo Sotelo, s/n. 34-4-03.  
Sucursal. Rúa Petín Doctor Vila s/n. 34-4-04.  
Sucursal. Verín. Luis Espada, s/n. 34-4-05.

*Demarcación de Hacienda de Pontevedra*

Sucursal. Pontevedra. La Estrada. 36-6-01.  
Sucursal. Lalín. José Antonio, s/n. 36-6-02.  
Sucursal. Villagarcía de Arosa. Plaza Calvo Sotelo, s/n. 36-6-03.

*Demarcación de Hacienda de Vigo*

Sucursal. Vigo. Policarpo Sanz, 21. 66-8-01.  
Agencia. Vigo. González Sierra, 1. 66-8-02.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco General del Comercio y la Industria (autorización número 30).**

Visto el escrito formulado por el Banco General del Comercio y la Industria solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

## ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco General del Comercio y la Industria para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos.» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación)

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Central. Madrid. Cedaceros, 6. 01-25-01.  
Agencia. Madrid. Génova, 18. 01-25-02.  
Agencia. Madrid. Toledo, 10. 01-25-03.

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Sucursal. Barcelona. Lauria, 28. 10-19-01.  
Agencia. Barcelona. Avenida de José Antonio, 489. 10-19-02.

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Sucursal. Valencia. Colón, 2. 46-14-01.  
Agencia. Valencia. Angel Guimerá, 74. 46-14-02.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Alava por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Por medio del presente edicto se le notifica a J. C. Brochkin, domiciliado en Lintiron (Holanda), que este Tribunal, en Comisión Permanente y en sesión del día 12 de septiembre último, al conocer del expediente número 6 de 1964, acordó:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado 12 del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a J. C. Brochkin.

3.º Imponer al inculpado la multa de 38.250 pesetas, triple de los derechos arancelarios, y 2.220 pesetas correspondientes a la tasa fiscal.

4.º Declarar que es procedente la devolución del vehículo marca «Opel-Olimpia», matricula NG-86-33 NL, si bien se sujeta al previo pago de la multa impuesta.

5.º Declarar la sanción subsidiaria de privación de libertad, caso de insolvencia, con el límite máximo de dos años; y

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando dentro del mismo plazo, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Vitoria, 8 de octubre de 1964.—El Secretario, José María Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Antonino Sistac.—7.525-E.